

inserta la cual queda archivada con el numero trescientos ochenta e insbuidos los obligados del contenido y resultados de esta compra se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Ernesto Ortiz y don Serapio Toledo, mayores de edad de esta localidad de que doy fe.

Terrnin Manuiz

Tomás Cuba

Serapio Toledo

Ernesto Ortiz

Ante mi  
Heclis Estro

Notario

Numero en a. noventa diez. - Compra venta -

Don Honorato Sincas a don Jonhis Pachas Rojas. - En la finca Illa a once de julio de mil novecientos treintiocho, ante mi el Notario y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte don Honorato Sincas y de otra parte don Jonhis Pachas y Rojas, casado, de cuarenta y tres años de edad, inserto en el Registro Electoral con el numero cuatrocientos cuatros mil ciento ochentio cinco, y de la otra parte don Jonhis Pachas y Rojas, casado, de cuarenta y tres años de edad, inserto en el Registro Electoral con el numero seiscientos cinco mil doscientos noventa y cinco, ambos peruanos por sus padres, vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano, habiles para contratar, a quienes de careces doy fe, y cumplidas las prescripciones de los arhitos treintiocho al cuarenta y uno inclusive de la ley de Notariado, de que tambien doy fe; solicitaron que declarara a esenhia publica, la compra de venta del terreno siguiente: - Senor Notario - firmase en linder en su registro de esenhias publicas, una por la cual conste que don Honorato Sincas doy en venta real y enagenacion perpetua a don Jonhis Pachas Rojas, un terreno sembrado con ciento ochenta y

Se dio test. y partes para el R. P. J.



SERIE A N° 068815

Seiscientos diez

de parras en mal estado, situado en el pago de Neco Hta, finca  
 de Chavakina del valle de Chinchiclla que mide un mil tre-  
 cientos cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión y colinda:  
 por el Norte, con terreno de Juan Pablo; por el Sur y Oeste, con te-  
 rrenos de propiedad de Juan Pachas Sabaco; y por el Este, con  
 acequia de Chavakina que separa los terrenos de la testameta-  
 ria de Santiago Ortiz. Lo adquirí por permuta de donña Petroni-  
 la Shircas de Huapaya; y realicé su venta en el precio de dos  
 cientos cincuenta soles oro, que es en justo valor y he recibido del  
 comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que  
 le transfiero el dominio y posesión del terreno indicado con sus  
 plantaciones de parras, deudas de agua, usos, costumbres y ser-  
 vidumbres, sin reserva ni limitación alguna; haciendo constar  
 que esta libro de todo gravamen y responsabilidad y que me o-  
 bligo a la evicción y saneamiento; declarando ambas partes que  
 renunciamos a reclamar por lesión y por cualquier otra cau-  
 sa que desvirtue este contrato. Yo, don Juan Pachas Rojas, acepto es-  
 ta venta, la que formalizaré según lo dispuesto en la Ley de Chinchiclla,  
 artículo once de mil novecientos treinta y tres - Honorato Man-  
 cón - don Juan Pachas Rojas. Paga alcabala de enajenaciones, N.º 6.  
 Alva - El teniente materia del presente contrato, ha abonado la  
 respectiva contribución predial, correspondiente al primer semestre  
 de mil novecientos treinta y tres, según dicho número treinta  
 cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. Chinchiclla Hta, once de ju-  
 lio de mil novecientos treinta y tres. M. Grajales - Jefe de la un-  
 ción extranjera. Paga su impuesto con certificado número quin-  
 cientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres por diez soles. Chinchic-  
 cha Hta once de julio de mil novecientos treinta y tres. Caja  
 de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación  
 Quechua. C. S. Dujari. Certificado de pago de alcabala de ena-

generaciones, número quinientos veintiocho mil ochocientos catorce.  
 El Sr. ha pagado la cantidad de diez mil or por el cuatro por cien-  
 to sobre el capital de doscientos cincuenta mil or con que está  
 gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de venta  
 que celebra Honorato Ahincas con don Pedro Pachas Rojas, según  
 minuta de once de julio de mil novecientos treinta y tres.  
 Chuncha Alta, once de julio de mil novecientos treinta y tres. Caja  
 de Depósitos y consignaciones Departamento de Perseveración Río  
 Velut - C.A. M. y C. Se eleva a instrumento público, la minuta prin-  
 cipal, la cual queda archivada con el número trece mil ochocientos  
 treinta y tres, e instruido los obligados del contenido y cumplidos  
 de esta escritura, se ratificaron en ella, y firmaron con los testi-  
 gos don Vicente Ortiz, y don Leopoldo Toledo, mayores de e-  
 dad, de esta localidad, de que soy fi.

Honorato Ahincas  
 Coribio Pachas Rojas

Vicente Ortiz  
 Leopoldo Toledo  
 Notario

Número cuarenta y tres. Compra venta.  
 Don Alejandro Garcia a dona Gregoria Munayo viuda de Armas.  
 En Chuncha Alta a doce de julio de mil novecientos treinta y tres  
 ante un Notario y testigos que al final se expresan fueron por  
 partes de una parte don Alejandro Garcia, número casado, de  
 cuarenta y ocho años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el  
 número cinco diez mil ochocientos cuarenta y tres; y de la otra  
 dona Gregoria Munayo y Napanga viuda de Armas, de cin-  
 cuenta y tres años de edad, ambos peruanos, propietarios, etc.

Se dio fe.  
 12 de Julio  
 1933

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 271

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 410 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 11 DE JULIO DE 1,934; QUE OTORGA: DON HONORATO ATUNCAR; A FAVOR DE: DON TORIBIO PACHAS ROJAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,933 – 1,934, FOLIO N° 609 VUELTA AL FOLIO N° 610 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 40110271. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 351 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 146929, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL